

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 30

Negociado 3.º—Orden Fúblico

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Castilimbre para que durante los meses de Marzo y Abril próximos, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 20 de Febrero de 1943. 416

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que «Electrolisis del Cobre», S. A., vecino de Barcelona, Diputación, número 185, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 27 de Enero de 1943, una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de mineral de hierro, cuyo expediente tiene el número 1.646, que tendrá por nombre «Nini», sita en el paraje nombrado «Cerro del Cabezo», término municipal de Pardos.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el punto más Norte del borde de una escombrera al Oeste de un socabón hundido conocido con el nombre de «Mineruela del Cristal», en la vertiente occidental del «Cerro del Cabezo», o sea el mismo que sirvió para la demarcación de las minas «Nini» número 1.246. Se medirán desde dicho punto de partida a la estaca primera, 200 metros al N.; de la 1.ª a la 2.ª estaca, 250 metros al Este; de la 2.ª a la 3.ª estaca, 400 metros al S.; de la 3.ª a la 4.ª estaca, 500 metros al O.; de la 4.ª a la 5.ª estaca, 400 metros al N.; y de la 5.ª a la 1.ª estaca, 250 metros al E., llegando a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas. Los rumbos son al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por Decreto de 16 de Febrero corriente la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Pardos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 16 de Febrero de 1943. — Manuel de Landecho. 450

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 50

Sobre precio de achicoria y sucedáneos del café

En el («B. O. del Estado» número 39, de 8 2 1943), aparece inserta la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 5 del actual, por la que se rectifica la de 5 de Diciembre de 1942, relativa a precios de achicoria y sucedáneos del café, que dice lo siguiente:

«Teniendo en cuenta la situación creada a los fabricantes de sucedáneos de café con motivo de la prohibición de mezclar achicoria con dichos sucedáneos, medida que fué tomada para evitar abusos que se venían observando en esta clase de fabricaciones, se estima conveniente adoptar otras medidas que sin variar el espíritu de la Orden de 5 de Diciembre de 1942, permitan los rendimientos normales en el Tesoro por el concepto de «Precintas de Aduanas», así como una marcha industrial normal y moderada a dichos fabricantes de sucedáneos de café, sin menoscabo en la consecución de cortar aquellos abusos a que se ha hecho referencia.

Por lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de acuerdo con la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Desde la publicación de esta Orden, el precio de la achicoria en verde será de 30 pesetas

el Qm. y el de la achicoria desecada 172'45 pesetas el Qm. sobre vagón origen.

Segundo. Para la achicoria tostada se fijan los siguientes precios:

Venta en fábrica (tostadero), 5'85 pesetas kg.

Venta al público, 7 pesetas ídem.

En estos precios están incluidas las precintas de Aduanas.

Tercero. En los sucedáneos de café se admitirá como máximo una proporción de achicoria de 20 por 100, una vez tostados todos los componentes.

Cuarto. El precio máximo de venta para todos los sucedáneos de café, excepto el de garrofin, será el siguiente:

Venta en fábrica (tostadero), 6'50 pesetas kg.

Venta al público, 7'50 pesetas ídem.

En estos precios están incluidas las precintas de Aduanas.

Cuando los paquetes sean de 250 gms. y de 100 gramos, se podrá cargar sobre los precios anteriores, tanto para la achicoria como para los sucedáneos de café, un 5 por 100, y para paquetes de 50 gms. y de 25 gms. se sustituirá este 5 por 100 por un 7 por 100, además de tener en cuenta la diferencia de valor de las precintas de Aduanas en estos casos.

En concepto de embalajes, los fabricantes podrán cargar, como máximo, 3 pesetas por cada 25 kgs. de achicoria o sucedáneo de café tostado y embalado, sin que este recargo repercuta al público, ya que los intermediarios podrán vender por su cuenta las cajas de madera que sirven de embalaje.

Quinto. Se autoriza el sucedáneo de café fabricado con la semilla denominada «garrofin», siendo condición precisa e indispensable que se expendan en grano. Los precios para este sucedáneo serán los siguientes:

Venta en fábrica (tostadero), 8'60 pesetas kg.

Venta al público, 9'95 pesetas ídem.

Para paquetes de 250 gms., de 100, de 50 y de 25, regirán los mismos aumentos ya citados anteriormente. Por concepto de embalaje se admita igualmente 3 pesetas por cada 25 kgs.

Sexto. Quedan anuladas todas las disposiciones que se opongan a la presente Orden.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 16 de Febrero de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 51

PRECIOS DE LA UVA DE ALMERIA

Teniendo en cuenta que la uva de Almería hoy existente en el mercado ha tenido que ser conservada bien en cámaras o embarrilada convenientemente, lo cual ocasiona, a la par que un gasto extraordinario, una merma natural, el precio que regirá a partir de la fecha de este escrito, será el siguiente:

Uva de primera clase (llamada de mesa), que comprende el moscatel y de Almería, 3'15 pesetas kilogramo, de mayorista a detallista, y 3'85 pesetas kilogramo, de venta al público, cargando sobre este precio final los arbitrios municipales.

Uva de 2.ª clase, que comprende el resto de las demás calidades no consignadas expresamente en las de primera: de mayor a detall, 1'90 pesetas kilogramo; de venta al público, 2'30 pesetas kilogramo, cargándolo sobre este precio final los arbitrios municipales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en T. O. P. número 12.962, de fecha 10-2-43, quedando anulada la Circular número

503 de este Servicio, de fecha 21 de Septiembre de 1942.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 16 de Febrero de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 52

Precio de limpieza, planchado y teñido de ropas

Continuando la Circular número 512 de estos Servicios y la número 484 («B. O.» de la provincia de 11-9-42), se hace público en cumplimiento a lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en T. O. P. número 13.991, lo siguiente:

1.º Las prendas, vestidos de noche, baile, escena; abrigos confeccionados total o parcialmente con pieles o adornados con ellas y prenda de *alta costura* con marca o firma de modisto o modista así clasificadas y prenda de felpa y terciopelo, sus precios de limpieza, planchado y tinte, se estipularán convencionalmente.

2.º Para las prendas plisadas, queda modificada en los términos siguientes:

	T I N T O		
	Limpieza	Negro	Colores
Vestidos plisados a partir de.....	14'40	17'60	22'00

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 20 de Febrero de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Junta provincial de Beneficencia

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los representantes legítimos de las Fundaciones benéficas de esta provincia, que las cuentas de todas las operaciones económicas administrativas realizadas durante el pasado año, confeccionadas por triplicado y cerradas en 31 de Diciembre, según lo prescrito en la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, deberán ser remitidas a esta Junta Provincial de Beneficencia para su examen y censura *antes de finalizar el presente mes*, recomendando el más exacto y puntual cumplimiento del servicio citado y previniendo que la falta de ejecución del mismo en el plazo indicado, será sancionada con la multa de 250 pesetas.

Guadalajara 23 de Febrero de 1943.—El Vicepresidente, Eulogio Sánchez López. 457

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30

CIRCULAR

Cumplimentando órdenes del Excmo. Sr. General Jefe de Estado Mayor del Ejército, en escrito de 15 del actual, se recuerda a los señores Jueces municipales de esta provincia, la obligación que les marca el Reglamento de movilización en su artículo 66, enviar a esta Dependencia los Certificados de defunción en caso de que alguno de los movilizados hubiese fallecido.

Guadalajara 22 de Febrero de 1943.—El Coronel, Antonio S. de Neyra. 459

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Transcurrido el plazo de tres meses fijado en el Concurso Oposición para proveer dos plazas de Taquimecanógrafas del Cuerpo Administrativo de esta Corporación, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de Julio de 1942, rectificado por él también, publicado en el de 17 de Agosto siguiente, se inserta la relación de los aspirantes admitidos y cuya documentación se halla completa y no ha sido retirada.

Al propio tiempo se hace saber, queda convocado el Tribunal que ha de juzgar este concurso oposición, para el día 27 del actual, a los efectos de fijar la fecha y forma en que han de dar comienzo los ejercicios.

Guadalajara 22 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Presidente del Tribunal, E. Fluiter. 469

Relación que se cita

- Número 1.º Srta. María Perucha del Rey.
Número 2.º Srta. María del Pilar García Gómez.

BAÑUELOS

Hallándose en Arcas del Pósito, la cantidad de 6.007'36 pesetas, se anuncia al público a fin de que cuantos agricultores lo deseen, presenten sus solicitudes en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento o en el Servicio de Pósitos, Ministerio de Agricultura, Madrid, conforme a lo ordenado en el vigente Reglamento.

Bañuelos 18 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Eugenio Galán. 436

MURIEL

El Alcalde-Presidente de la Comisión municipal gestora del Ayuntamiento de este pueblo.

Hace saber: Que dicha Comisión, en virtud de lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, en sesión del día 20 del actual, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación, partes real y personal del repartimiento general de utilidades, a los señores siguientes:

Parte real.—D. Jesús Iruela Esteban, D. Cruz Merino Merino, D. Crispulo Vicente Robledillo y don Dionisio González García.

Parte personal.—D. Silvestre Palancar Sanz y don Domingo Iruela Codonal.

Los documentos que han servido de base para hacer dicha designación, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de siete días, para oír reclamaciones.

La constitución de dichas Comisiones, continuará en las fechas siguientes:

Día 28 del actual, a las nueve horas, posesión de Vocales natos.

Día 7 de Marzo próximo, a las diez horas, elección de Vocales electivos.

Día 12 del mismo, a las doce, constitución de la Junta general del repartimiento.

Se requiere, por el presente edicto, a todos los contribuyentes de este término municipal, para que en el plazo de diez días, presenten en la Secretaría municipal, declaraciones juradas de las utilidades que por todos los conceptos obtengan en el mismo; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les fijarán por los documentos tributarios de este Municipio.

Muriel 20 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Sebastián Palancar. 430

TORDELRABANO

El Alcalde Nacional de la Comisión gestora de Tordelrábano,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, la Comisión gestora, en sesión del día 15 del actual, acordó designar Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año de 1943, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Eugenio Andrés Puerta, Herederos de María Olmedillas, don Eusebio Utande Chicharro y don Angel Utande Chicharro.

Parte personal.—Don Pedro Alvira Moreno, don Ignacio Utande Chicharro y don Gregorio Chicharro Ortega.

Los documentos que han servido de base para hacer la designación, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de siete días.

Igualmente se hace saber a todos los contribuyentes de este término municipal, que en los diez días siguientes a la publicación de este anuncio, presenten en esta Secretaría declaración jurada de las utilidades que tengan en el término; advirtiéndoles que, de no hacerlo se les fijarán las cuotas con los datos que la Junta tenga en su poder o pueda adquirir, no teniendo derecho a reclamar contra el reparto ni las cuotas que se les señalen, incurriendo en la responsabilidad que determina el Estatuto municipal.

Tordelrábano a 17 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Tomás Chicharro. 440

MAJAE LRAYO

El Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, hace saber:

Que el día primero de marzo próximo, a las once horas, tendrá lugar la subasta de aprovechamiento de maderas, consistente en 1109,356 metros cúbicos de madera de roble, en el monte número 97 del Catálogo, de la pertenencia de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 74.100 pesetas, más el presupuesto formado por el Distrito Forestal.

Referida subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, conforme al modelo que se inserta al final y con sujeción a las condiciones que figuran en los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en este Ayuntamiento, hasta el anterior al señalado para la subasta.

Se hace constar, que el Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo previsto en la legislación vigente.

Si esta subasta resultare desierta, se verificará otra, en iguales condiciones, el día 9 de dicho mes, en el mismo local del Ayuntamiento y a la misma hora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Majaelrayo a 12 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Cesáreo Iruela.

— Modelo de proposición —

Don..., vecino de..., con domicilio en..., según acredita con cédula personal número..., de la tarifa..., clase..., ofrece por aprovechamiento de 1109,356 metros cúbicos de madera de roble en el monte número 97 del Catálogo de los Propios de Majaelrayo, la cantidad de... pesetas (en número y letra), sujetándose en la ejecución de este aprovechamiento a todas las condiciones que figuran en los pliegos respectivos y disposiciones vigentes.

(Fecha y firma) 393

(Derechos de inserción, 46'25 ptas.)

LAS INVIERNAS

El Alcalde-Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Las Inviernas,

Hago saber: Que según dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, dicha Comisión, en sesión del día 18 del actual, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Jesús López Escacha, don José Antonio Herrera Loperraez, don Germán Flores Villaverde y don Florencio Palazuelos.

Parte personal. — Don Celestino Brovia Navarrete, don Macario Bueno Villaverde, don Francisco Bueno Villegas y don Alejandro López Carrascosa.

Los documentos que han servido de base quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de siete días.

Para la constitución de dichas Comisiones continuará en las fechas siguientes:

Día 25 de Febrero, posesión de Vocales natos.

Día 3 de Marzo, elección de Vocales electos.

Día 10 de Marzo, constitución de la Junta general del repartimiento.

Las Inviernas 18 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Nemesio Flores. 412

ALBARES

El Alcalde Nacional de esta villa de Albares.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora de mi Presidencia, en sesión del día 30 de Enero, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Julio Pérez Corral, don Lucio de la Encina, don Miguel García y don Mariano García, y contribuyente forastero don Florentino Pombo.

Parte personal.—Don Emiliano Manzano, don Fernando Martínez, don Vidal Jiménez y don Luis Cano.

Se requiere por el presente a los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días presenten en el Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades que obtengan por cualquier concepto; previéndoles, que de no hacerlo así, procederán las Comisiones a su estimación, con los antecedentes que obran en la Secretaría del Ayuntamiento.

Albares a 13 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Luciano Sánchez. 423

MALAGA DEL FRESNO

El Alcalde Presidente de la Comisión gestora de Málaga del Fresno.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, dicha Comisión gestora, en sesión del día 15 del actual, procedió a la designación de Vocales natos de las respectivas Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general para el año en curso, cuyo nombramiento recayó en los siguientes señores:

Parte real.—Don Estanislao Camino Plaza, don Álvaro Figueroa Torres, don Flores Manzano Andrés, don Cesáreo Barrio García.

Parte personal.—Don Emilio Real García, don Antonio Camino Plaza, don Maximino Martínez Pérez, doña Rosario Merino de Quer.

Los documentos que han servido de base para la designación, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de siete días, para oír reclamaciones.

Se requiere por medio del presente a todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de ocho días presenten en el Ayuntamiento declaración ju-

rada de todas las utilidades que obtengan por cualquier concepto; previéndoles que, de no hacerlo así, procederán las Comisiones a su estimación con arreglo a los documentos administrativos que obran en el Archivo municipal y sin admisión de reclamaciones.

Por último, se cita al Vocal forastero para que el día 21 comparezca a tomar posesión del cargo.

Málaga del Fresno a 15 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Agustín Sánchez.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente se instruye del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Aurelio Parra, cuyo actual paradero se ignora, esposo de María Alonso Rodríguez, de profesión sus labores, de 35 años, vecina de Madrid, con domicilio en la calle del Pacífico, número 51, piso 4.º, Letra F., en virtud de lo acordado en el sumario que con el número 122 de 1942, se instruye en este Juzgado, sobre lesiones de la misma al caerse del tren correo Madrid Barcelona, en el apeadero de Maluque.

Dado en Guadalajara a 16 de Febrero de 1943.—El Juez de instrucción, Hipólito de Castro.—El Secretario, Jacinto Marín. 385

SIGUENZA

Don José María Pinillos Hermosilla, Juez de instrucción del partido de Sigüenza,

Hace saber: Que en sumario que en este Juzgado se instruye por supuesto delito de hurto de una burra de 8 años, torda, herrada de las manos, sin esquilar talla regular, propia del vecino de los Heros, Eusebio Díaz de Francisco, que fué sustraída en 15 del actual, ha sido acordado interesar por medio del presente, de la Policía judicial y Autoridades civiles y militares, la busca y captura del presunto autor de dicha sustracción y rescate de la caballería mencionada, poniendo, uno y otra, en caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Sigüenza a 17 de Febrero de 1943.—José María Pinillos Hermosilla.—El Secretario, José García Asenjo. 414

GUADALAJARA.—JUZGADO MILITAR PERMANENTE NUMERO 3

= Requisitoria =

Por la presente se cita y emplaza a Romualdo Valero Moreno, vecino de Bujalaro (Guadalajara), cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Militar, sito en la plaza del Marqués de Villamejor, número 2, a efectos de responder en los cargos que contra el mismo se acumulan, en el P. S. O. 293-42, que me hallo instruyendo; bajo el apercibimiento que, de no comparecer en el plazo indicado, será declarado rebelde. Rogando a las Autoridades, Civiles y Militares, que, en caso de ser hallado, se ponga a disposición de este Juzgado.

Guadalajara 20 de Febrero de 1943. El Teniente Juez instructor, Bernabé García García. 432